

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°06 DE 2009

**“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación:
Desarrollo del pensamiento crítico a través de las tecnologías de la
información y la comunicación”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1.992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;
- Que de conformidad con el Artículo 1º del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;
- Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación de la Universidad de Sucre que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora de la institución;
- Que el proyecto de investigación titulado: **“Desarrollo del pensamiento crítico a través de las tecnologías de la información y la comunicación”**, cuyo investigador principal es el docente Adolfo Arrieta Carrascal, fue presentado en convocatoria interna realizada por el Consejo Académico en el año 2008;
- Que el proyecto referido en el considerando anterior, fue calificado positivamente por pares evaluadores externos; y además el Comité Central de Investigación mediante oficio 037-08 de fecha 12 de diciembre de 2008, ha recomendado al Consejo Académico su financiación;
- Que el Consejo Académico en sesión del 20 y 23 de febrero de 2009, estudió la recomendación hecha por el Comité Central de Investigación;
- Que en cumplimiento a lo establecido en el literal *f* del artículo 25 del Estatuto de Investigación, el Consejo Académico;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Aprobar el proyecto de investigación: **“Desarrollo del pensamiento crítico a través de las tecnologías de la información y la comunicación”**, cuyo presupuesto total es de Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000) aportados por la Universidad de Sucre.
- ARTICULO 2º.** Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°06 DE 2009

**“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación:
Desarrollo del pensamiento crítico a través de las tecnologías de la
información y la comunicación”**

ARTICULO 3º. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1º, es un (1) año.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución del proyecto es la misma que se asigne al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2009.

Original firmado por:
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.